RESOLUCIÓN No. DESAJBOR26-9944

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 *Estatutaria de la Administración de Justicia*, modificada por la Ley 2430 de 2024, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos PCSJA22-12033, PCSJA24-12228 y PCSJA25-12280 del Consejo Superior de la Judicatura, y las resoluciones No. 8909 de 2024 y 6424 de 2025 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023–2026 "*Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente*" está enfocado a orientar las acciones del Gobierno de la Rama en el cumplimiento misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, la visibilidad, la transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de justicia en el país.

Que en el pilar estratégico de Modernización de la Infraestructura Judicial, del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, quedó establecido que debe consolidarse una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia, para lograr el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -DSAJ de Bogotá dispone de sedes propias y de inmuebles arrendados destinados al funcionamiento de despachos judiciales, centros de servicios y dependencias administrativas, así como de espacios ubicados en Casas de Justicia, Unidades de Reacción Inmediata (URI) y bodegas para el almacenamiento de archivos; infraestructura indispensable para garantizar la adecuada prestación del servicio público de administración de justicia en el distrito judicial de Bogotá.

Que la DSAJ de Bogotá suscribió con la sociedad comercial DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS, el Contrato Electrónico de Arrendamiento No. 019-2025, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Transversal 93 No. 51 - 98, Parque Empresarial Puerta del Sol (Bodegas 45-46), Bogotá, para el almacenamiento y custodia del archivo de los despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de enero del 2026.

Que la DSAJ de Bogotá suscribió con la sociedad comercial DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS, el Contrato Electrónico de Arrendamiento No. 013-2026, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Transversal 93 No. 51 - 98, Parque Empresarial Puerta del Sol (Bodegas 45-46), Bogotá, para el almacenamiento y custodia del archivo de los despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de julio del 2026.

Que para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de archivo, y de la administración judicial en general, es necesario continuar con el uso del inmueble ubicado en la Transversal 93 No. 51 - 98, Parque Empresarial Puerta del Sol (Bodegas 45-46) de la ciudad de Bogotá, a través de la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento, lo que justifica la celebración del contrato para el almacenamiento y custodia del archivo de los despachos judiciales que componen el circuito de Bogotá.

Que al tratarse de un contrato de arrendamiento de un bien inmueble la DSAJ de Bogotá debe hacer uso de la causal de contratación directa contenida en el literal i) del numeral 4

del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles* con la sociedad comercial DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS, por ser la propietaria del inmueble.

Que la Junta Asesora de Contratación y Compra Pública de la DSAJ de Bogotá, en sesión extraordinaria número 22 del 30 de julio de 2026, recomendó continuar con los trámites para la suscripción de un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando procede la modalidad de contratación directa la Entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente y justificada la celebración de un contrato directo con la sociedad comercial DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS, identificada con NIT. 901.334.579-4, bajo las siguientes condiciones y características:

1. **Causal:** La prevista en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual permite la contratación directa para *El arrendamiento o adquisición de inmuebles,* reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos: "*Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: / 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. / 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*".
2. **Objeto:** Arrendamiento de las bodegas ubicadas en la Transversal 93 No. 51 - 98, Parque Empresarial Puerta del Sol (Bodegas 45-46), Bogotá, para el archivo a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
3. **Presupuesto:** La suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($363.045.200)**, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
4. **Disponibilidad presupuestal:** El contrato está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 20726
 del 10 de julio del 2026, en la posición catálogo del gasto A02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios, Subunidad ejecutora 27-01-01-801, expedido por la Coordinadora del Área de Financiera de la DSAJ de Bogotá.
5. Los documentos del proceso de contratación (estudios y documentos previos) podrán consultarse por SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2026



ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA
Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Proyectó: Felipe Sanín Echeverry – Grupo de Asuntos Legales
Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Coordinador Grupo de Asuntos Legales
Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas-Coordinadora Área Jurídica